

Rawson, 28 de Febrero de 2.012.

**Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S - - - - - / - - - - - D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 31175/12 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Concurso de Precios N° 43/11 - 6 mejoramientos de viviendas en B° Don Bosco de Tw. 3ra. Etapa (Expte. N° 2295/11 - S. I. P. Y. P.)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 165 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

**A)** En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, se implementa el presente concurso a los fines de ejecutar las obras especificadas precedentemente en la Ciudad de Trelew.

A dicho trámite de contratación se cursan tres (3) invitaciones, presentándose dos (2) postulantes (firmas TRAC MAR S. R. L. y O. C. P. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S. R. L.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las ofertas presentadas, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el mismo a la firma TRAC MAR S. R. L. (ver Acta N° DOS de fs. 160 fol. del I. P. V. y D. U.).

Asimismo, a fs. 162 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por la Asesora Legal del I. P. V. y D. U. (Dictamen N° 29/11), expresando –entre otros extremos- que “... se advierte que se han cumplido todos los recaudos legales, por lo que no tengo observaciones que formular, pudiendo emitirse el acto administrativo correspondiente adjudicando el Concurso de Precios como se aconseja, de estimarse conveniente a los intereses del Organismo.” (sic). Finalmente, a fs. 163 y vta. (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

**B)** No teniendo observaciones que formular con relación al trámite implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 18/12**

**Dr. Jorge Vazquez**

**Asesor Legal**

**Tribunal de Cuentas**

